



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,(22) veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante LUIS MANUEL PARDO HERRERA, demandado por el señor ALVARO GARAVITO VELASQUEZ, en su calidad de acreedor hereditario, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte el avalúo de los bienes inmuebles cumpliendo lo exigido por el num. 6º del art. 489 ibídem. Como se propone avalúo comercial, se debe aportar el dictamen pericial respectivo, tal como lo dispone el num. 4º del art. 444 ídem.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: LUIS MANUEL PARDO HERRERA
500013110002-2020-00289-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eacb7662ac82148cdd5ea1c6482c70e084606e7fc1f32d5b592478bab3ac61e

Documento generado en 22/02/2021 10:43:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**